



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR D. xxxxx, RELATIVA "ACUERDO DE LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y EL ESTADO SOBRE INVERSIONES EN 2010 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONVERGENCIA INTERIOR" EN EL QUE SE INCLUYEN EL "ACUERDO SOBRE INVERSIONES EN 2010 RELATIVAS AL PLAN PLURIANUAL DE CONVERGENCIA INTERIOR". E "INFORME DE LAS RELACIONES DE COLABORACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO- ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN EN 2009" PARA CONOCER EL ACUERDO ENTRE LA JUNTA DE CYL Y LA CIUDEN VINCULADO A ESTE PROYECTO ENOTURÍSTICO (21-ACINF-2024).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. xxxxxxxxxxxx presentó el formulario nº 2811/2024 para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León, con fecha 25 de mayo de 2024, en el que solicitaba, dentro de las competencias de esta Consejería de la Presidencia, lo siguiente:

El pasado 11 de abril del 2024 solicité la Orden del 16 de junio de 2011 de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se concede una subvención por importe de 1.000.000€ ara financiar el proyecto de enoturismo de Cacabelos.

Habiendo recibido dicha Orden refleja la existencia de varios documentos que solicito copia para seguir mi análisis académico:

- "Acuerdo de la Comisión de Cooperación entre la Comunidad de Castilla y León y el Estado sobre inversiones en 2010 del Plan Plurianual de Convergencia Interior" en el que se incluyen el "Acuerdo sobre inversiones en 2010 relativas al Plan Plurianual de Convergencia Interior" e "Informe de las relaciones de colaboración Administración General del Estado- Administración de la Comunidad de Castilla y León en 2009" para conocer el acuerdo entre la Junta de CyL y la CIUDEN vinculado a este proyecto enoturístico, entre otros.

SEGUNDO.- El 6 de junio de 2024 la mencionada solicitud fue recibida por el Servicio de Estudios y Documentación de la Consejería de la Presidencia, que ejerce en ella las funciones de la Unidad de acceso a la información, en virtud de la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para resolver esta solicitud de acceso a la información pública, corresponde al titular de la Consejería de la Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en relación con el Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

Con fecha 7 de noviembre de 2019 se dicta Orden de la Consejería de la Presidencia, por la que se delega en el titular de la Secretaría General la firma de los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- Son aplicables para la resolución de la citada solicitud la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León; así como el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

TERCERO Con fecha 7 de junio de 2024 se recibe informe de la Dirección General de Relaciones Institucionales en el que se dice:

En relación con la solicitud de información pública con referencia expte 21-ACINF-2024 en la que se solicita diversa documentación, desde la Dirección General de Relaciones Institucionales, se pone de manifiesto:

- *Sobre el Acuerdo de la Comisión de Cooperación entre la Comunidad de Castilla y León y el Estado sobre inversiones en 2010 de Plan Plurianual de Convergencia Interior en el que se incluyen el "Acuerdo sobre inversiones en 2010 relativas al Plan Plurianual de Convergencia Interior, se remite el enlace a este documento ya que está publicado en la página de la Junta de Castilla y León:*

<https://gobierno.jcyl.es/web/jcyl/binarios/140/6/Acuerdo%20Plan%20%20Plurianual%20de%20Convergencia%20Interior.pdf?blobheader=application%2Fpdf%3Bcharset%3DUTF-8&blobnocache=true>

- *En cuanto al Informe de las relaciones de colaboración Administración General del Estado- Administración de la Comunidad de Castilla y León en*



2009, se trata de un documento de trabajo, preparatorio de la reunión de la Comisión de Cooperación entre la Comunidad de Castilla y León y el Estado, que no se publica y cuya titularidad corresponde al Estado, al Ministerio de Administraciones Públicas.

CUARTO.- No se aprecian causas de inadmisión ni límites aplicables a la presente solicitud de los contemplados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Por otra parte, a la vista de lo informado por el centro directivo, resulta de aplicación al presente caso lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, según el cual, si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella. De igual modo se pronuncia el artículo 11.4 del Decreto 7/2016, de 17 de marzo, el cual dispone que, si la información que se solicita ya ha sido objeto de publicación, se resolverá informando al solicitante el lugar en el que se encuentra disponible e indicando cómo se puede acceder a ella.

En relación con la segunda parte de la petición del interesado, se da la información correspondiente en el resuelvo.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

ESTIMAR PARCIALMENTE el acceso a la información pública solicitado por D. xxxxxxxxxxxx, en los términos establecidos en los fundamentos jurídicos tercero y cuarto de esta Orden, indicando que la información solicitada en primer término se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://gobierno.jcyl.es/web/jcyl/binarios/140/6/Acuerdo%20Plan%20%20Plurianual%20de%20Convergencia%20Interior.pdf?blobheader=application%2Fpdf%3Bcharset%3DUTF-8&blobnocache=true>

Asimismo, de conformidad con lo informado, y en relación con la segunda parte de la petición del interesado, en aplicación del art. 18. puntos 1. d) y 2, esta unidad de acceso a la información entiende que el interesado se deberá dirigir al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a través de

https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index.html.

Según lo establecido en el artículo 9.6 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en relación con la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, se autoriza



la reutilización de la información pública facilitada a la solicitante con sujeción a las condiciones establecidas en el apartado 7 del mencionado artículo:

- a) Que el contenido de la información no sea alterado.
- b) Que no se desnaturalice el contenido de la información.
- c) Que se cite la fuente.
- d) Que se mencione la fecha de la última actualización.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

(Por delegación de firma, Orden de 7 de noviembre de 2019)

EL SECRETARIO GENERAL

Santiago Fernández Martín